



Expediente nº: 1071/2018

Procedimiento: BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS MAYORES DE LOECHES PARA CUBRIR EL PAGO Y/O COPAGO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y LA TELEASISTENCIA

Fecha de Iniciación: 26 de Noviembre de 2018

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE LOECHES QUE SEAN USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA AÑO 2018

Art. 1. Objeto de la convocatoria, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas mayores de Loeches que sean beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia de la Comunidad de Madrid y/o de la Mancomunidad MISSEM y tengan copago o tengan contratado estos servicios con carácter particular, con el fin de cubrir el gasto que les han supuesto estos servicios durante el año 2018, a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 2. Importe máximo y consignación presupuestaria.

El crédito presupuestario destinado a las ayudas a conceder en la presente convocatoria será de 9.000 euros, que se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, asignándose una cantidad máxima de 600 euros a cada beneficiario. El gasto se computará en la partida presupuestaria número 2310 48100 del presupuesto del Ayuntamiento de Loeches para el año 2018.

Art. 3. Requisitos generales para solicitar la ayuda. Criterios de distribución de las ayudas.

Para poder solicitar la ayuda, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Loeches.
- b) Ser beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia de la Comunidad de Madrid o de la MISSEM. O, en su caso, recibir los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia con carácter particular.
- c) Haber tenido que hacer frente al pago o copago de estos servicios durante el año 2018.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Loeches.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes que cumplan los requisitos, con el límite presupuestario indicado en el artículo 2, y un máximo de 600 euros por beneficiario.

Ayuntamiento de Loeches

Plza. de la Villa, 1, Loeches. 28890 Madrid. Tfno. 918851011. Fax: 918851136



Art. 4. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta en el anexo I.
2. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos que las acompañen será de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loeches y página web municipal www.loeches.es
3. El Ayuntamiento se reserva la potestad de establecer un periodo de subsanación de errores para completar la documentación aportada.
4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:
 - a) Documento que acredite ser beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia.
 - b) Documento que acredite tener contratado de forma particular el servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia.
 - c) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada con el fin de autorizar la consulta de su expediente por parte de los Servicios Sociales Municipales.
 - d) Justificantes bancarios o documentos bancarios donde se reflejen los pagos realizados por la prestación de los servicios objeto de la ayuda durante el año 2018.

Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse en el Centro de Mayores y Servicios Sociales de la Avda. María Moliner s/n, de Loeches, Teléfono: 91 886 70 30.

5. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte de la persona solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 5. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías de las ayudas concedidas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se distribuirán según la justificación del copago o pago realizado por cada solicitante en el año 2018.

Art. 6. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano de adjudicación de las ayudas será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Loeches.



Las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios sociales municipales dependientes de la Concejala de Familia y Asuntos Sociales, los cuales examinarán la documentación para informar a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes.

Art. 7. Resolución: plazo máximo y notificación.

La resolución de la concesión de las presentes ayudas se realizará antes de finalizar el año 2018.

La resolución determinará las personas beneficiarias con el importe de la ayuda que les corresponda, según el copago justificado del año 2018.

Esta resolución se notificará directamente a las personas solicitantes y en todo momento se garantizará la protección de datos por parte del Ayuntamiento de Loeches.

Art. 8. Protección de datos de carácter personal.

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y por el Real Decreto 994/99 de 11 de junio por el que se aprueba reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados.

Art. 9. Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria de ayudas, supone para las personas interesadas la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la resolución del procedimiento. La solicitud de ayuda con cargo a esta convocatoria supone la autorización a los servicios municipales para obtener cualquier información necesaria que contraste la aportada por los solicitantes.

Aprobado en Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2018